CONSEJO ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN N°. CADM-R-02-2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°. CADM-R-04-2015 DICTADA POR EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA N°. 05-2015 EFECTUADA EL 7 DE OCTUBRE DE 2015"

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°. CADM-R-04-2015, el Consejo Administrativo de la Universidad Tecnológica de Panamá, en sesión extraordinaria N°. 05-2015 efectuada el 07 de octubre de 2015, aprobó otorgar una bonificación por antigüedad a colaboradores del Sector Administrativo de la Universidad Tecnológica de Panamá, que desempeñaban cargos de libre nombramiento y remoción, como Secretarios Académicos o Secretarios Administrativos, en Facultades o Centros Regionales, que tengan veinticinco (25) años o más de servicios administrativos en la Institución al 31 de diciembre de 2014 y que hayan ejercido por un periodo mínimo de ocho (8) años de servicios en el cargo de secretario administrativo y/o secretario académico a la fecha de su retiro de la Universidad.

Que mediante Resolución N°. CADM-R-10-2019 aprobada por el Consejo Administrativo de la Universidad Tecnológica de Panamá, en sesión ordinaria N°. 05-2019 efectuada el 06 de agosto de 2019, modificó la bonificación por antigüedad para los servidores públicos permanentes del sector docente y de investigación, de la siguiente manera:

"...

1. Al completar diez (10) años de servicio, tendrá derecho a cinco (5) meses de bonificación.
2. Al completar quince (15) años de servicio, tendrá derecho a siete y medio (7.5) meses de bonificación.
3. Al completar veinte (20) años de servicio, tendrá derecho a diez (10) meses de bonificación.
4. Al completar veinticinco (25) años o más de servicio, tendrá derecho a doce y medio (12.5) meses de bonificación.
5. Al completar treinta (30) años o más de servicio tendrá derecho a quince (15) meses de remuneración de bonificación."

Que se ha sometido a consideración de este Órgano de Gobierno hacer extensivo el ajuste efectuado a la bonificación por antigüedad realizado a través de la Resolución N°. CADM-R-10-2019, a aquellos servidores amparados por la Resolución N°. CADM-R-04-2015.

Que conforme al artículo 20 de la Ley 17 de 1984, modificada por la Ley 57 de 1996, el Consejo Administrativo es la Autoridad Superior Universitaria en asuntos administrativos, económicos y patrimoniales de la Universidad Tecnológica de Panamá.

Que el artículo 22, literal a) de la Ley 17 de 1984, modificada por la Ley N°. 57 de 1996, establece:

> "**Artículo 22.** Son atribuciones del Consejo Administrativo, además de las que señalan el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá, las siguientes:
> ...
> a. Establecer las directrices y las medidas necesarias para el buen funcionamiento administrativo y económico de la Universidad Tecnológica de Panamá;
> ..."

RESUELVE:

PRIMERO: **MODIFICAR** el punto **SEGUNDO** de la parte resolutiva de la Resolución N°. CADM-R-04-2015 dictada por el Consejo Administrativo de la Universidad Tecnológica de Panamá, en sesión extraordinaria N°. 05-2015 efectuada el 07 de octubre de 2015, a fin de actualizar el criterio para calcular la bonificación por antigüedad para los colaboradores que desempeñaban, al momento de entrar en vigencia la Ley 62 de 20 de agosto de 2008, cargos de Secretarios Académicos o Secretarios Administrativos, en Facultades o Centros Regionales que tengan veinticinco (25) años o más de servicios administrativos en la Institución al 31 de diciembre de 2014 y que hayan ejercido por un periodo mínimo de ocho (8) años de servicios en el cargo de secretario administrativo y/o secretario académico a la fecha de su retiro de la Universidad, para que quede como a continuación se indica:

> ***"SEGUNDO:*** *Calcular esta bonificación por antigüedad, tomando en cuenta los años laborados desde el ingreso como personal administrativo y como sueldo de bonificación, el conformado por el salario base del cargo de Secretario Académico o Secretario Administrativo, más las antigüedades y bienales acumulador por el colaborador:*
>
> 1. *Al completar diez (10) años de servicio tendrá derecho a cinco (5) meses de remuneración de bonificación.*
> 2. *Al completar quince (15) años de servicio tendrá derecho a siete y medio (7.5) meses de remuneración de bonificación.*
> 3. *Al completar veinte (20) años de servicio tendrá derecho a diez (10) meses de remuneración de bonificación.*
> 4. *Al completar veinticinco (25) años de servicio tendrá derecho a doce y medio (12.5) meses de remuneración de bonificación.*
> 5. *Al completar treinta (30) años de servicio tendrá derecho a quince (15) meses de remuneración de bonificación.*
>
> *El colaborador tendrá derecho a recibir una sola bonificación por antigüedad como administrativo.*
> *El colaborador que se acoja a esta resolución no tendrá derecho a la gratificación de su cargo acreditado."*

SEGUNDO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

- Ley 18 de 13 agosto de 1981.
- Ley 17 de 9 de octubre de 1984.
- Ley N°. 57 de 26 de julio de 1996.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la Ciudad de Panamá, Campus Universitario "Dr. Víctor Levi Sasso", a los once (11) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

MGTR. RICARDO A. REYES B.
Secretario General y Secretario
del Consejo Administrativo

SECRETARÍA GENERAL

ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.
Rector y Presidente del
Consejo Administrativo

Aprobada por el Consejo Administrativo en Reunión Extraordinaria N°. 02-2023 realizada el 11 de enero de 2023.